

**RESOLUCIÓN N° 13 /DPR/21.
NEUQUÉN, 29 DE ENERO DE 2021.**

VISTO:

El Expediente 8223-007278/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DPR S/ Reglamentación prórroga Estabilidad Fiscal Ley 3273"; las Leyes 3027, 3175, 3221 y 3273; el Código Fiscal Provincial vigente; las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3027, vigente hasta el 31/12/2018, con el fin de fomentar inversiones productivas para las micro, pequeñas y medianas empresas, adhirió al Título III –Fomento a las inversiones- de la Ley nacional 27.264 – Programa de Recuperación Productiva;

Que con el mismo objeto, la Ley 3175, en su Artículo 1°, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1° de la Ley Nacional 25.300 y en sus normas complementarias, gozan de Estabilidad Fiscal en el impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que mediante Ley 3221 se prorrogó hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175, reglamentándose la misma, por Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20;

Que, en igual sentido, la Ley 3273 prorroga la vigencia de la Ley 3175 hasta el 31/12/2022, encontrándose facultada la Dirección Provincial de Rentas a establecer los requisitos y el procedimiento para acceder al citado beneficio, en los términos del Artículo 4° del citado plexo normativo;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que para el reconocimiento del beneficio de la Estabilidad Fiscal en los términos del Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3273, se deberán cumplimentar el procedimiento establecido en las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20.

Artículo 2°: HÁGASE SABER que, a los efectos de gozar de la estabilidad fiscal en los términos establecidos en el Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por ley 3273, para el ejercicio fiscal 2021, el contribuyente deberá interponer la solicitud con anterioridad al 17 de febrero de 2021, en caso contrario, la misma operará desde la fecha de efectiva presentación de la solicitud.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y **DÉSE** a conocimiento a las distintas áreas y delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.